

FICHA: 240 – Convocatoria de ayudas para el mantenimiento de aulas de formación abierta, flexible y a distancia a través de Aulas Mentor-2026.

Para quién: Entidades locales a las que se refiere el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal instituidas o reconocidas por las comunidades autónomas y las entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales.

Todas las entidades que cumplan con el requisito anterior además deberán:

- Tener publicado en el Boletín Oficial del Estado el convenio que, conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los convenios administrativos, acredita su condición de entidad colaboradora del Ministerio de Educación, Formación Profesional para el desarrollo del programa Aula Mentor.
- Estar al corriente de los compromisos económicos a los que se refiere la cláusula tercera del referido convenio de colaboración.
- Contar con un Aula Mentor activa y en funcionamiento a fecha 30 de abril de 2026 y con alumnado matriculado en cursos del Catálogo oficial del Programa Aula Mentor durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 30 de abril de 2026, por un período mínimo acumulado de seis meses dentro de dicho intervalo temporal.
- Haber justificado las ayudas económicas recibidas en convocatorias previas de ayudas al mantenimiento de Aula Mentor.

Convocada en: BOE - Boletín Oficial del Estado **Fecha convocatoria:** 03/06/2026

Enlace de acceso:

<https://sede.educacion.gob.es>

Normativa de referencia:

Resolución de 29 de mayo de 2026 -

<https://boe.es/boe/dias/2026/06/03/pdfs/BOE-B-2026-18469.pdf>

Ámbitos funcionales: Formación

Cuantía: 600.750,00 €

Inicio de presentación: 04/06/2026

Fin de presentación: 04/07/2026

Anticipo: No se define

% máximo anticipo: No se define

Importe máximo: 4.005,00 €

Importe mínimo: No se define

Tramitación: Concurrencia competitiva.

Resumen

Ayudas destinadas al mantenimiento de Aula Mentor dependiente de entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales para promover acciones formativas, de difusión y de promoción concretas que impulsen la formación abierta, flexible y a través de Internet para personas adultas.

Actuaciones subvencionables

- a. Gastos derivados de la organización y desarrollo de eventos para la dinamización e incremento de la repercusión del Aula Mentor en el municipio y/o en su área de influencia.
- b. Gastos derivados de la organización y desarrollo de actividades (formativas, de emprendimiento, de acreditación de competencias) por parte del Aula Mentor destinadas a la promoción del papel de la mujer en el medio rural y/o a colectivos con especiales dificultades ante la formación y el empleo.
- c. Gastos correspondientes a las retribuciones del encargado/a del Aula Mentor (originales o copias compulsadas) o mediante certificación de los gastos y pagos realizados junto con los documentos acreditativos del gasto y del pago, así como las indemnizaciones, en su caso, por razón de servicio y en cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria, conforme a las normas correspondientes (deberá adjuntarse para su justificación las nóminas del administrador y los documentos TC1 y TC2, originales o copias compulsadas).
- d. En el caso de imputar gastos de personal, se podrán imputar costes indirectos, equivalentes a un tipo fijo del 15 % de los costes directos de personal imputados, por trasposición del artículo 54.b del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- e. Gastos ordinarios derivados de la adquisición de material no inventariable (material de oficina, papelería, tóner, paquetes standard de software, etc.).
- f. Gastos derivados de la difusión y publicidad del Aula Mentor (dípticos, trípticos, rollerup, prensa, etc.).
- g. Gastos correspondientes al mantenimiento de equipos informáticos, impresoras, proyectores, etc.
- h. Gastos correspondientes al mantenimiento del aula donde está ubicada el Aula Mentor. El porcentaje máximo que podrá aplicarse a la ayuda en relación con los gastos indirectos no podrá exceder el 10 % de su cuantía total y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003.
- i. En ningún caso, las entidades beneficiarias de esta ayuda en el 2025 podrán justificar con cargo a esta convocatoria actividades ya financiadas.

Líneas de actuación

No se define

Conceptos subvencionables

No se define

Período elegible de gasto

Período comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 30 de abril de 2026.